



No. CM-003/17

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Apoderado Legal  
Fundamento:  
Art.113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de tratarse  
de información que  
contiene nombre y  
firma del  
Apoderado  
Legal.

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TI-003/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### Antecedentes

1.- Con fecha 8 de junio 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAS-TI-003/16, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Conectividad tipo ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2016". El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido de que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptaran alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por las partes se integra al presente Contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Propuesta Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad como monto mínimo de \$2'560,000.00 (dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que incluye Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica (Anexo 4) de "**EL PROVEEDOR**".

3.- En la cláusula Novena primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 8 de junio al 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAS/1781/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
Apoderado legal,  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Apoderado  
Legal.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de vigencia del 01 de enero al 11 de febrero de 2017 y de monto, por un importe de \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato, lo anterior con la finalidad de no interrumpir las actividades de las Plazas Comunitarias y Coordinaciones de Zona que cuente con el servicio de internet y que con ello vaya en detrimento del logro de las metas y objetivos institucionales; por lo que, de no contar con el servicio de conectividad no se garantiza brindar la totalidad de los servicios educativos en línea que se ofrecen a la población, ni la disponibilidad de diversas aplicaciones vía internet que son parte de la operación cotidiana del Instituto, haciendo la precisión que **"EL PROVEEDOR"** continuara prestando el servicio bajo las mismas condiciones establecidas en **"EL CONTRATO"** primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAyF/0472/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAyF/0472 /2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, lo que se acredita con el oficio DPyE/SPPP/01076/2016 de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes Servicios número DAS-TI-CM-003/16 de fecha 09 de diciembre de 2016.

ELIMINADO 2

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1582/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

## Declaraciones

### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a "**EL CONTRATO**" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de "**EL CONTRATO**".

**Segunda.- "LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**", otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto máximo de "**EL CONTRATO**" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda párrafo primero y Novena párrafo primero de "**EL CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

#### **Segunda.- Monto.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad como monto mínimo de \$2'560,000.00 (**dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.**) que incluye Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de \$7'680,000.00 (**siete millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.**) que incluye Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica (Anexo 4) de "**EL PROVEEDOR**".

**Novena.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del día 8 de junio de 2016 al 11 de febrero de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 11 de febrero de 2017.

**Cuarta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a "**EL INEA**" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "**EL CONTRATO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "**EL CONTRATO**", y de "**EL CONVENIO**".

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
Apoderado  
legal, Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de  
la LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Apoderado  
Legal.

ELIMINADO 2



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Apoderado  
Legal  
Fundamento:  
Art.113 Frac. 1 de  
la LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene nombre y  
firma del  
Apoderado  
Legal.

Por **“EL INEA”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

ELIMINADO 2

Mtro. Luis Eduardo Ramirez Holguín  
Apoderado legal

ELIMINADO 1  
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director de Acreditación y Sistemas

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DAS-TI-003/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Teléfonos de México S.A.B. de C.V.